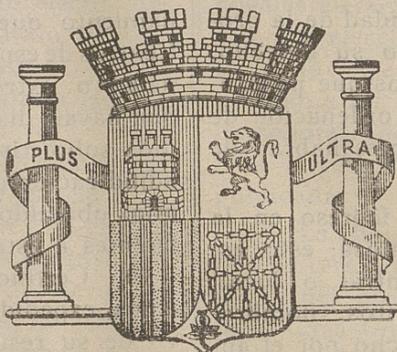


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 1.208

Patronato Nacional Antituberculoso

Presidencia

ORDEN CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Diciembre de 1936, (*Gaceta* del 22), que en cada provincia exista un Comité delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, con las representaciones que en el mismo se indican, y a fin de procurar la mayor uniformidad en la constitución de dicho Organismo, esta Presidencia ha acordado dictar las normas siguientes:

1.ª En cada provincia, y con residencia en la capital, se constituirá un Comité Delegado del «Patronato Nacional Antituberculoso», constituido en pleno por:

- a) El Gobernador civil, Presidente.
- b) El Inspector provincial de Sanidad, Vicepresidente.
- c) El Director de la Sucursal del Banco de España, Tesorero.
- d) El Delegado de Hacienda, Contador.
- e) El Director del Dispensario Antituberculoso del Estado, Secretario. Si hubiere más de uno, el más antiguo, y si no hubiere ninguno y existiera un Dispensario del antiguo Real Patronato, el Director de éste. El más antiguo también si hubiera varios. Si no hay Dispensario de esta clase, el Director del que exista,

dando preferencia al más antiguo. A falta de Dispensarios será Secretario un médico especializado u orientado al menos en los problemas de la lucha antituberculosa.

Vocales:

- f) El Presidente de la Diputación provincial.
- g) El Alcalde de la capital.
- h) El Jefe de Sanidad Militar de la plaza.
- i) Un representante de la autoridad eclesiástica.
- j) El Fiscal Delegado de la Vivienda.
- k) El Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina, si la hubiera.
- l) El Arquitecto provincial.
- ll) Un Ingeniero municipal, con preferencia el que ostente diploma sanitario.
- m) Un médico de asistencia pública domiciliaria de la capital.
- n) El Delegado provincial Farmacéutico de la Inspección provincial de Sanidad.
- ñ) El Inspector provincial Veterinario.
- o) Dos señoras de las que más se distingán por su altruismo y protección al necesitado; y
- p) Dos señores de la mayor representación social, con las características indicadas anteriormente.

2.ª Se formará una Comisión Permanente constituida con los elementos siguientes del Pleno:

- a) El Inspector provincial de Sanidad, Vicepresidente.
- b) El Director de la Sucursal del Banco de España, Tesorero.
- c) El Director del Dispensario Antituberculoso del Estado, Secretario.

Vocales:

- d) El Arquitecto provincial.
- e) El Ingeniero municipal.
- f) Una señora; y
- g) Un señor.

3.ª Se constituirán cuatro comisiones: una de construcción, habilitación y adquisición de edificios, otra de adquisición de material, instrumental y mobiliario; la tercera de funcionamiento y la cuarta y última de hacienda.

Estas Comisiones se formarán con el Vicepresidente, el Secretario del Pleno y los Vocales que se elijan por el mismo. Su objeto es que tengan intervención todos los que la integran en los diferentes asuntos del Comité, y hacer además una distribución del trabajo, aprovechando las mayores preferencias y aptitudes de aquéllos.

Los nombres de las Comisiones indican ya claramente cuál ha de ser el cometido de cada una.

Todas ellas se reunirán con independencia, interviniendo en los asuntos que las corresponda, informando a la Comisión Permanente y al Pleno de sus acuerdos.

4.ª En cada cabeza de partido judicial, excepto en los correspondientes a la capital de la provincia, se constituirá una Delegación del Comité Delegado provincial del Patronato, integrado por los elementos siguientes:

- a) Presidente, el Alcalde.
- b) Tesorero, el Depositario del Ayuntamiento.
- c) Secretario, el Subdelegado

de Medicina en propiedad más antiguo, y a falta de éste, el médico de Asistencia Pública Domiciliaria que acredite mayor tiempo de servicios en el Ayuntamiento.

Vocales:

- d) Un Arquitecto municipal, si lo hubiere.
- e) Un Ingeniero municipal, si lo hubiere.
- f) Un Médico.
- g) Un Farmacéutico; y
- h) Un Veterinario adscrito a los servicios municipales. Preferido el que acredite mayor especialización sanitaria.

5.ª En tanto se dicta el Reglamento General de Servicios de la lucha Antituberculosa, el cometido de los Comités Delegados provinciales, así como los de las delegaciones de éstos en los partidos, será atender a las estadísticas, recogida de los datos referentes a la morbilidad por tuberculosis, control o asistencia de los enfermos de esta clase, medidas de aislamiento y defensa contra la enfermedad, subsistencia de las familias y mejora posible de las habitaciones ocupadas por aquéllos.

Además deberán hacer visitas frecuentes con información sobre el funcionamiento de los Sanatorios, Establecimientos Dispensarios, Hospitales y demás Centros de esta clase, observando la vida de las clases sociales más humildes para proponer al Patronato aquellas medidas que, mejorando las condiciones de trabajo, habitación, alimento o costumbres, eviten el medio adecuado

para la propagación de la enfermedad.

Como misión especial de los Comités Delegados provinciales, se les asigna la recaudación de fondos y hospitalización de los enfermos de la provincia, en relación constante con el Patronato Nacional Antituberculoso.

6.^a Los Comités Delegados provinciales deberán quedar constituidos en los quince días siguientes al recibo de esta Orden, debiendo los señores Gobernadores civiles remitir a la Secretaría General del Patronato Nacional Antituberculoso una copia certificada del acta de constitución de dichos Organismos.

7.^a A su vez, los Comités Delegados provinciales dispondrán que en cada cabeza de partido judicial, a excepción de los de la capital, queden constituidas las Delegaciones a que se refiere el número 4.^o, enviando igualmente a la Secretaría General del Patronato copia certificada del acta de constitución.

8.^a En las localidades cabeza de partido judicial, con censo de población superior a 30.000 habitantes, se constituirán Delegaciones de partido con la misma composición y representaciones análogas a las señaladas en el número 1.^o para los Comités Delegados provinciales.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.

Valladolid, 2 de Marzo de 1937.
El Presidente, *Severiano Martínez Anido*.

Núm. 1.209

Patronato Nacional Antituberculoso

ORDEN CIRCULAR

Deseando este Patronato perfeccionar las listas de Profesores Médicos especializados en la lucha Antituberculosa, para el desempeño de los servicios de esta naturaleza en todos los Establecimientos dependientes del mismo y a fin de regular la admisión, prelación y selección de los técnicos de la especialidad que han de constituir el Cuerpo Médico correspondiente, he acordado señalar un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, para que los que se crean con derecho a su ingreso o reingreso en el Cuerpo de Médicos de la lucha Antituberculosa, lo soliciten de este Patronato, por conducto de los Gobernadores civiles, mediante instancia acompañada de los documentos justificantes originales o testimoniados

en forma, o a falta de éstos, con declaración jurada hecha ante la Inspección de Sanidad de la provincia acreditando su derecho, los títulos y méritos que posean.

Para la mejor ordenación de éstos, los solicitantes habrán de hacer constar:

1.^o Forma de ingreso en la lucha Antituberculosa; esto es, por oposición central o local, concurso de méritos, nombramiento directo hecho por el antiguo Real Patronato o Juntas provinciales Delegadas del mismo, Diputaciones, Municipios o Entidades fundacionales, etc.

Al acreditar este extremo deberán detallarse el número que les fué adjudicado en las propuestas como resultados de las oposiciones o concursos; la fecha de los nombramientos y de las tomas de posesión y el tiempo de servicios.

2.^o Dotación de la última plaza que hayan desempeñado o desempeñan, indicando si es de la plantilla del Estado y perciben sus haberes con cargo al mismo, o es plaza del antiguo Real Patronato o de las Juntas Delegadas del mismo en las provincias, o de las Diputaciones, Ayuntamientos o Entidades propietarias de los Establecimientos.

3.^o Si no estuvieran en servicio activo, causa que lo motiva y situación legal de la situación.

4.^o Centro o Centros donde hayan prestado sus servicios, además del que sirvan, indicando su clase (Sanatorios, Preventorios, Dispensarios, Enfermerías, etc.), con especificación de si son sostenidos por el Estado, o con fondos del antiguo Real Patronato o sus Juntas provinciales Delegadas, Diputaciones, Ayuntamientos o Entidades fundacionales.

5.^o Labor científico médico social específicamente antituberculosa que hayan realizado, con los documentos justificativos precisos.

6.^o Si no han desempeñado cargos oficiales en la organización de la lucha Antituberculosa, su actuación profesional en servicios organizados por su iniciativa particular.

7.^o Historial de la formación profesional en la especialidad fisiológica, dispensarial y sanatorial, si la hubiere, con las pruebas que acrediten este valor formativo.

8.^o Publicaciones sobre fisiología y lucha Antituberculosa, acreditada mediante libros, folletos y trabajos en la prensa profesional o de otra naturaleza.

9.^o Títulos facultativos que posean, oposiciones de tipo clínico que hayan aprobado, especialmente referidas a funciones

sanitarias relacionadas con la tuberculosis; cursos de perfeccionamiento que hayan hecho en Centros de especialización, nacionales o extranjeros; pensiones que hayan disfrutado para estudios sobre fisiología y forma de adjudicación de las mismas; premios obtenidos en certámenes referentes a esta especialidad, etc.

10. Certificación de aptitud física, expedida por un facultativo de su residencia, informada por el Inspector provincial de Sanidad.

11. Certificación de nacimiento.

Los documentos que se envíen deberán ser reseñados al margen de la instancia, acompañando al propio tiempo, por separado, copia exacta de los mismos, para su comprobación y devolución al interesado.

El Patronato Nacional Antituberculoso, hace presente, a cuantos se interesen en esta convocatoria, que no mantendrá correspondencia de ningún género con los concursantes y que únicamente, cuando se haya resuelto la orden de colocación de los seleccionados, se hará público en el *Boletín Oficial del Estado*.

Por otra parte, cree conveniente recordar que siendo la característica que se desea para nueva España, la de obrar con entera justicia, para no lesionar los intereses de nadie, se excluirá de la admisión a cualquier aspirante, que por sí o por otra persona, haga la menor indicación a cualquiera de los miembros del Patronato, interesando una resolución favorable.

Lo que se hace público para conocimiento de los médicos a quienes pueda convenir esta citación y a los efectos oportunos.

Valladolid, 2 de Marzo de 1937.
El Presidente, *Severiano Martínez Anido*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.240

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Delegado, Jefe del Centro de Telecomunicaciones de esta capital, por oficio me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Finalizado el plazo voluntario para la adquisición de licencias para uso de aparatos radiorreceptores, en 31 del corriente mes, y para el debido cumplimiento de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 25 de Diciembre último, inserta en el *Boletín Oficial* del mis-

mo, número 71, en lo que se refiere a considerar como clandestinos los aparatos no provistos de la correspondiente licencia, tengo el honor de solicitar de V. E., si lo considera pertinente, se digne ordenar a los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, por medio del «Boletín Oficial» de la misma, que dentro del mes actual remitan a este Centro de Telégrafos una relación nominal de los poseedores de aparatos radiorreceptores de su localidad, con indicación de si están instalados en domicilio particular o en establecimiento público, debiendo reiterar la publicidad de la obligación de proveerse de la correspondiente licencia, la que podrán solicitar de cualquier oficina telegráfica del Estado, o directamente de esta Jefatura, si les supone mayor comodidad, previo envío de su importe 10 pesetas o 75 pesetas, previniendo que transcurrido el ya citado plazo voluntario, serán considerados los aparatos sin licencia como clandestinos, y sus poseedores vendrán obligados a satisfacer licencia doble, más la multa correspondiente, cuyo importe oscilará entre 100 y 500 pesetas, y que se harán efectivas por la vía de apremio.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y del público en general a los efectos que en el mismo se interesa.

Valladolid, 8 de Marzo de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.231

Moral de la Reina

Para proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, que ha de regir durante el año de 1937, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros y colonos, presenten en la Casa Consistorial, dentro del plazo de diez días, las oportunas declaraciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto de la parte real como de la personal, pues de lo contrario, se procederá por las Comisiones de evaluación a su estimación, con arreglo a lo que resulte de los antecedentes y documentos obrantes en el Archivo municipal, sin que luego tengan derecho a reclamación.

Moral de la Reina, 6 de Marzo de 1937. — El Alcalde, Sabas Cantero.

Núm. 1.203

Villasexmir

Don Fructuoso García Primo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasexmir, 3 de Marzo de 1937.
Fructuoso García.

Núm. 1.204

Villasexmir

Don Perpetuo García Martín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Co-

misión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasexmir, 3 de Marzo de 1937.
Perpetuo García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.214

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Manuel Sebares Caso, de 18 años, soltero, estudiante, hijo de Casimiro y América, natural y domiciliado en Llanes (Asturias); Casimiro Saizar Irarzábal, de 20 años, soltero, estudiante, hijo de Casimiro y Fernanda, natural y domiciliado en Tolosa; Pedro Pastor Palencia, de 19 años, soltero, estudiante, hijo de Leandro y Etería, natural de Villalba de los Alcores y domiciliado en Valladolid, Ruiz Hernández, 15, y Angel Santos Conejo, de 22 años, soltero, estudiante, hijo de Nivardo y Dolores, natural de Llamas de la Ribera y vecino de Valladolid, Libertad, 1, 2 y 3, proce-

a los Establecimientos provinciales de los artículos y víveres necesarios durante el mes de Noviembre, y examinadas las propuestas es desestimada la de don Pantaleón Muñoz, por falta de reintegro, procediéndose acto seguido a hacer las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente respectivo.

Sesión del día 30 de Octubre de 1936

Presidió el señor Martín Piriz, asistiendo los señores Ciancas, González Sarría, Martín Duque, Sánchez Bastardo, Martín Alvarez y Silva; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando accidentalmente de Secretario el Oficial Mayor señor Ares Perier por enfermedad del señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de una Orden del Gobierno General inserta en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 26 del mes de Octubre, por la que se reorganizan las Juntas provinciales de Beneficencia y a las que han de pertenecer los señores Presidentes de las Diputaciones provinciales.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada de la baja en el Manicomio por haber sido dada de alta por tres meses la enferma Petra Ibáñez, vecina de esta ciudad, y que se archive el expediente.

Quedar enterada de que ha sido dado de alta provisionalmente en el Manicomio el enfermo Abelardo Arce, de Madrid, habiendo causado baja en el Establecimiento y unirlo a sus antecedentes.

Quedar enterada de un escrito de los señores Letrado y Procurador provinciales en el que manifiestan que la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo en los recursos acumulados presentados por don León del Río Ortega, ha sido confirmatoria de los acuerdos de destitución y pérdida de fianza que como consecuencia de los expedientes gubernativos que se instruyeron tomó la Comisión Gestora y como dicha sentencia es firme y por tanto ejecutoria, queda destituido de modo definitivo don León del Río Ortega del cargo de Depositario de fondos provinciales con pérdida de la fianza que constituyó para el ejercicio de tal cargo, por lo que, y a fin de que pueda disponer de los títulos que la integran, la Diputación ha solicitado de la Audiencia que se decrete el alzamiento del embargo por el Juzgado instructor para responsabilidades de la clase criminal y se autorice a la Diputación para disponer de dichos títulos, fianza, sin restricción ni limitación alguna; y que se archive pasando a Intervención copia a los efectos de incautación de fianza.

Poner en ejecución la operación de Habilidad y suplementos de crédito importante 40.500 pesetas, con cargo al sobrante obtenido en 31 de Diciembre del último ejercicio, operación publicada en el «Boletín Oficial» del 2 de los corrientes.

Mostrar conformidad y aprobar una propuesta del señor Interventor accidental en la que propone: 1.º Que se aplique al pago de la Aportación municipal el 50 por 100 de libre disposición de los Ayuntamientos de su participación en el Impuesto de cédulas personales por los débitos correspondientes, procediéndose en igual forma con el otro 50 por 100 que reglamentariamente forma parte integrante de la Aportación. 2.º Que esta operación conside-

sados en el sumario seguido en el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, con el número 92 de 1936, sobre desórdenes y daños; comparecerán ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, por medio de Abogado y Procurador, en virtud de haberse declarado concluso nuevamente mencionado sumario por auto de 31 de Agosto de 1936; haciéndoles, a la vez, las prevenciones del apartado g) del artículo 71 de la ley de Orden público.

Valladolid, 5 de Marzo de 1937.
El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 1.223

OLMEDO

EDICTO

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por medio del presente y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 10 del año actual, por muerte de Norberta Recio Platón, de 89 años de edad, viuda de don Florentino Sanz Buenaposada, sin sucesión, ignorándose el nombre de los padres,

natural de La Seca, se hace el ofrecimiento de acciones en dicha causa, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los familiares que pueda tener la interfecta, quien murió en su domicilio de Ventosa de la Cuesta, el día 11 de Febrero último.

Dado en Olmedo, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Valeriano Valiente.—El Secretario accidental, Manuel Torés.

Juzgados municipales

Núm. 1.238

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocós, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a la Caja de Previsión Social «Valladolid - Palencia», Inspección del Retiro Obrero Obligatorio, de la cantidad de setenta y tres pesetas con cinco céntimos, intereses legales correspondientes y costas judiciales que adeuda a dicho Centro el patrono don Sidonio García Salamanca, con domicilio en la carretera de Salamanca, letra P, se anuncia a la

venta en pública subasta con las condiciones que a continuación se expresan, los bienes siguientes que han sido embargados como de la propiedad de dicho patrono.

Bienes objeto de subasta

Un carro de varas, matrícula VA.-141, grande, en buen estado; tasado en la cantidad de 400 pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Sala-Audiencia de este Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra dicho requisito.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala-Audencia de este Juzgado, sita en la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintisiete de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, y cuyos bienes podrán ser examinados en casa del deudor donde se encuentren depositados.

Dado en Valladolid, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Gonzalo de Medina Bocós.—Ante mí: E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.235

REQUISITORIA

Bernardo Moreno Rodríguez, hijo de Jacinto y de Bonifacia, natural de Medina de Ríoseco, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,608 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba redonda, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Medina de Ríoseco, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante Juez del Regimiento de Infantería La Victoria, número 28, don Faustino Sánchez y Sánchez, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Salamanca, 5 de Marzo de 1937.
El Comandante Juez instructor, Faustino Sánchez y Sánchez.

Imprenta de la Diputación provincial

rada como un pago de formalización, se realice extendiéndose simultáneamente un Cargareme de aplicación al concepto de Aportación municipal y un Libramiento con cargo a Resultados. 3.º Que se devuelva a los Ayuntamientos que tengan saldada su aportación, la parte que queda a su favor después de la oportuna aplicación. 4.º Que se anuncie en el «Boletín Oficial» si es conforme la Comisión con esta propuesta, para que llegue a conocimientos de los interesados.

Aprobar la cuenta rendida por el Recaudador de cédulas personales de la 1.ª zona de la capital, pueblos, correspondiente al período ejecutivo de 1935 y que se devuelva la fianza, e indicar al Recaudador la conveniencia de que active en recaudaciones sucesivas su gestión.

Aprobar la cuenta rendida por el Recaudador de cédulas personales de 2.ª zona de la capital, pueblos, correspondiente al período ejecutivo de 1935, y que se le devuelva la fianza, habiendo recaído igual acuerdo que en el de la zona 1.ª, pueblos de la capital, por las mismas razones.

Aceptar una propuesta de Intervención en la que se manifiesta que en cuanto se refiere a la elevación de rasante en varios tramos del kilómetro 9 de la carretera provincial de Tudela a Vitoria puede procederse a la ejecución de la citada obra, ya que el presupuesto de la misma que se eleva a 6.237 pesetas fué aprobado por la Comisión en 26 de Marzo último y contraído en la partida correspondiente, y que en cuanto a la reparación del firme de los kilómetros 4 al 12 de la misma carretera, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 29.917,25 pesetas no cabe autorizar su gestión por no haberse percibido de Hacienda la participación en el Impuesto de Patente Nacional de automóviles correspondiente al primer semestre del ejercicio en curso.

Que se adquiriera un millar de medallas folios para la identificación de asilados, cuyo importe aproximado será de 128 pesetas, con cargo a la partida 190 del presupuesto por no existir consignación expresa, y que esta adquisición sea hecha por administración.

Contribuir, como donativo, para gratificar a camilleros de la Cruz Roja, con la cantidad de 100 pesetas líquidas que se abonarán con cargo a la partida 41 del presupuesto.

Que se lleven a la próxima sesión cuantos antecedentes relacionados con el recaudador señor Bernal existan en la Corporación, a fin de sobre ello acordar lo que proceda.

Facultar al señor Presidente para que, con el señor Delegado en el Hospicio, lleven a cabo el acuerdo de la revisión de asilados del Hospicio, formalizando el contrato correspondiente con el Colegio de Hijas de María a base de la entrega de 2.000 pesetas con la obligación, por su parte, de sostener de cinco a seis muchachas, y dando cuenta a Intervención a los efectos económicos que del mismo puedan surgir.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Sesión extraordinaria del día 24 de Octubre de 1936

Presidió el señor Martín Piriz, asistiendo los señores Ciancas, Sánchez Bastardo, Silva, Martín Alvarez, Martín Duque y González Sarría; actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 19 del corriente mes para proveer